

INE/JGE76/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DICTADA EN EL EXPEDIENTE SCM-JLI-2/2021

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021, el 20 de julio de 2021.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto.
Sala Regional	Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de octubre de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- II. El 29 de febrero de 2016, mediante el Acuerdo INE/JGE58/2016, la Junta aprobó los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 10 de octubre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos, mismos que nuevamente fueron modificados el 13 de diciembre del mismo año a través del Acuerdo INE/JGE227/2018.
- IV. El 9 de diciembre de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE228/2019, a través del cual aprobó la modificación a la Tabla de Equivalencias, identificada como Anexo 1 de los referidos Lineamientos.

- V. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta.
- VI. El 20 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.

Antecedentes relativos a María Nayely Flores Terrones.

- VII. El 19 de octubre de 2020, a través del oficio INE/SE/0650/2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto instruyó a la DESPEN llevar a cabo el análisis y, en su caso, emitir el dictamen relativo al cambio de adscripción por necesidades del Servicio de María Nayely Flores Terrones, quien entonces ocupaba el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, al mismo cargo en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México.
- VIII. El 26 de octubre de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE157/2020, la Junta aprobó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de María Nayely Flores Terrones, previo conocimiento de la Comisión, mismo acuerdo que fue confirmado por el Consejo General a través de la resolución INE/CG82/2021, dictada dentro del expediente INE/CG/RI/SPEN/03/2020 relativo al recurso de inconformidad promovido por la C. María Nayely Flores Terrones el 12 de noviembre de 2020.
- IX. El 17 de febrero de 2021, María Nayely Flores Terrones interpuso un Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto, mismo que conoció la Sala Regional a través del expediente SCM-JLI-2/2021.
- X. El 22 de febrero de 2022, la Sala Regional emitió la resolución relativa al expediente SCM-JLI-2/2021, conforme lo siguiente:

“SÉPTIMA. Efectos. En razón de que la acción principal intentada la actora fue procedente, se deja sin efectos la Resolución Impugnada por la que el Consejo General del INE -entre otras cosas- confirmó el cambio de adscripción de la actora, y -parcialmente- el Acuerdo 157 de la Junta General Ejecutiva que aprobó dicho cambio.

Por lo anterior, se ordena al INE readscribir a la actora a la Junta Distrital de Cancún en el cargo que venía desempeñando y con las mismas prestaciones, debiendo cubrir los gastos de traslado de personas y menaje de casa en los que incurra, de acuerdo con las disposiciones administrativas vigentes.

Al efecto, se otorga al INE un plazo de (15) quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la presente sentencia para que la cumpla, debiendo informar de ello a esta Sala Regional, dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a que ello ocurra.

Por lo expuesto y fundado, la Sala Regional

RESUELVE

PRIMERO. La actora probó su acción y el INE no acreditó sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Revocar la Resolución Impugnada y parcialmente el Acuerdo.

TERCERO. Readscribir a la actora en la Junta Distrital de Cancún, en el cargo en los términos señalados en la sentencia.”

Antecedentes relativos a Karla Leticia Pascacio Moreno

- XI.** El 10 de diciembre de 2020, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE201/2020 aprobó la designación de Karla Leticia Pascacio Moreno para ocupar la titularidad de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, entre otras designaciones, para ocupar cargos y puestos vacantes del Servicio correspondientes a la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2022 del Sistema del Instituto.
- XII.** El 20 de abril de 2021, mediante oficio INE/SE/2217/2021, el Secretario Ejecutivo autorizó la comisión de la funcionaria Karla Leticia Pascacio Moreno, Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Cancún, Quintana Roo, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital

Ejecutiva en la referida entidad federativa, con base en el oficio INE/QR00/JLE/VE/2272/2021 de la licenciada Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, misma que surtió efectos a partir del 21 de abril de ese año y hasta la conclusión del proceso electoral concurrente 2020-2021.

- XIII.** El 30 de agosto de 2021, mediante oficio INE/QROO/JLE/VE/5476/2021, la Vocal Ejecutiva Local solicitó la prórroga de la comisión de trabajo de **Karla Leticia Pascacio Moreno**, misma que autorizó el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/2694/2021, con efectos a partir del 21 de septiembre del 2021 y hasta la conclusión del proceso electoral local 2021-2022.
- XIV.** Con fechas 13 y 21 de diciembre de 2021, la Vocal Ejecutiva Local mediante oficios INE/QROO/JLE/VE/7688/2021 e INE/QROO/JLE/VE/7794/2021, solicitó al Secretario Ejecutivo, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio por la vía de la permuta de **Karla Leticia Pascacio Moreno**, Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva de la referida entidad, cuya titularidad pertenece a María Abigail Zapata Carvajal, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento.
- XV.** El 3 de enero de 2022, el Secretario Ejecutivo del Instituto, a través del oficio INE/SE/0001/2022, instruyó a la DESPEN llevar a cabo el análisis y, en su caso, emitir el dictamen relativo al cambio de adscripción por necesidades del Servicio mediante la permuta de la licenciada Karla Leticia Pascasio Moreno y la contadora pública María Abigail Zapata Carvajal, quienes anteriormente ocupaban los cargos de las Vocalías del Registro Federal de Electores de las 03 y 04 juntas distritales ejecutivas en el estado de Quintana Roo, respectivamente.
- XVI.** El 16 de enero de 2022, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE18/2022, aprobó, entre otros, los cambios de adscripción conforme a lo señalado en el antecedente que precede.

CONSIDERANDOS

I. Marco normativo.

Competencia de la Junta. Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y D de la Constitución; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 47; y 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI; y 232 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 13, fracción III, 52; y 53 de los Lineamientos.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Aunado a dichos principios, los artículos mencionados contemplan que esta autoridad electoral nacional contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Naturaleza jurídica del Servicio. El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, e integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, tercero y cuarto, inciso a); y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio del sistema del Instituto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

Facultades de la Comisión. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracción IV y 50 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta, los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio.

II. Motivos que sustentan la determinación.

A) Disposiciones normativas aplicables al cambio de adscripción del personal del Servicio.

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 231, párrafo primero del Estatuto señala que el cambio de adscripción consiste en la movilidad geográfica de las personas miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura.
3. El artículo 7, fracción I, inciso a) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio.
4. El artículo 14, párrafo primero, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
5. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los dictámenes de las solicitudes por cambios de adscripción o rotación que resulten procedentes.
6. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos establecen que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio del personal de este, también podrá solicitarse por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas.

B) Aspectos generales.

7. La Sala Regional, mediante la resolución SCM-JLI-2/2021, dejó sin efectos la resolución INE/CG82/2021 emitida por el Consejo General, así como el Acuerdo INE/JGE157/2020 respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de María Nayely Flores Terrones y, en consecuencia, ordenó reestablecer las cosas a la situación a la que se encontraba hasta antes de dicho movimiento.

8. Con base en la resolución emitida por la Sala Regional, **la DESPEN llevó a cabo el análisis y la dictaminación del cambio de adscripción de María Nayely Flores Terrones**, acorde a las siguientes consideraciones:

Primero:

- a. El 13 de enero de 2022, a través del Acuerdo INE/JGE18/2022, la Junta aprobó el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio vía permuta, de Karla Leticia Pascacio Moreno y María Abigail Zapata Carvajal, quienes ocupaban la titularidad de las Vocalías del Registro Federal de Electores de las 03 y 04 juntas distritales ejecutivas en el estado de Quintana Roo, respectivamente.

- b. Al momento de la resolución emitida por la Sala Regional, la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, con cabecera en la ciudad de Cancún, no se encuentra vacante por los siguientes motivos:
 - i. Por la designación, a partir del 1 de enero de 2021, de Karla Leticia Pascacio Moreno como ganadora de concurso para ocupar la titularidad de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, aprobada mediante Acuerdo INE/JGE210/2021.

 - ii. Por el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, vía permuta, entre Karla Leticia Pascacio Moreno, y María Abigaíl Zapata Carvajal, quienes ahora son las titulares de las vocalías del Registro Federal de Electores de las 03 y 04 juntas distritales ejecutivas, respectivamente.

Segundo:

No obstante, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo mandado por la Sala Regional, la DESPEN llevó a cabo el análisis y la dictaminación del cambio de adscripción de María Nayely Flores Terrones para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, tomando en consideración **la necesidad institucional para que el movimiento del cambio de adscripción de María Nayely Flores Terrones opere al concluir el proceso de revocación de mandato y el proceso electoral local en el estado de Quintana Roo, es decir, el 1° de julio de 2022**, acorde a lo siguiente:

Las funciones y actividades de las personas titulares de las Vocalías del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva son fundamentales para ejecutar en el distrito electoral correspondiente, las actividades inherentes a la actualización, depuración del Padrón Electoral, Lista Nominal de Electores y Cartografía Electoral, con la finalidad de contribuir en la integración de instrumentos registrales confiables para la celebración de procesos electorales y de participación ciudadana, federales y locales.

Actualmente, dichas vocalías distritales, desarrollan a la par funciones registrales propias de su especialización, y **las inherentes al proceso de revocación de mandato**, cuya contribución al cumplimiento de los objetivos institucionales, es fundamental en este periodo inédito por el proceso revocatorio y el proceso electoral local, particularmente por el aporte de conocimiento específico relacionado al contexto geográfico-electoral; motivo por el cual, un cambio de adscripción de esta figura, complicaría la integración y funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, así como la continuidad en la aplicación de los distintos procedimientos registrales que se encuentra en curso.

Proceso de revocación de mandato

Las Vocalías del Registro Federal de Electores, con base en su especialización, son responsables de impartir capacitación en los dos talleres establecidos en el Programa de Integración y Capacitación de las Mesas

Directivas de revocación de mandato, dirigido a las personas designadas en los cargos de Supervisor/a Electoral (SE) y Capacitador/a-Asistente Electoral de revocación de mandato (CAE).

También son responsables de orientar a los SE y CAE de manera permanente para la georreferenciación de la ciudadanía insaculada, donde su conocimiento distrital resulta importante en este proceso de revocación, que reviste complejidad por las circunstancias de recursos y tiempos de realización.

Además, aportan los elementos del marco geográfico electoral distrital, para la conformación y modificación de zonas y áreas de responsabilidad a las personas designadas en los cargos de SE y CAE de revocación de mandato.

Es importante destacar que, derivado de la insuficiencia presupuestaria y del limitado tiempo que se tiene para la realización de la revocación de mandato, el conocimiento territorial del distrito de las Vocalías del Registro Federal de Electores, resulta esencial en este momento, por el aporte de elementos cartográficos, lo que permite adaptar estratégicamente y de manera continua, las áreas de trabajo de SE y CAE; toda vez que, las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica, trabajan contra reloj para visitar, notificar y capacitar a la ciudadanía insaculada, con cargas de trabajo superiores a lo normal, y tiempos de realización menores a lo planeado, conocimiento que permite adaptar los equipos de trabajo en campo, con el fin de integrar el 100% de las mesas directivas de casilla.

También es importante mencionar que, el Consejo General del Instituto se vio en la necesidad de modificar, una vez más, el pasado 4 de febrero de 2022, los Lineamientos del Instituto para la organización de la revocación de mandato, circunstancia que originó la implementación de un modelo similar al utilizado en la Consulta Popular 2021, para que el número de casillas a instalarse en la jornada de la Revocación de mandato, se base en Unidades Territoriales y secciones sede. A este respecto, los aportes de las Vocalías del Registro Federal de Electores son necesarias para atender cualquier cambio o circunstancia que se origine por caso fortuito o de fuerza mayor.

Una tarea por demás fundamental que realizan las Vocalías del Registro Federal de Electores se desglosa de la ubicación e instalación de una casilla especial en el ámbito distrital, para lo cual se requiere del conocimiento contextual del distrito en el desempeño de las siguientes actividades:

- Elaborar los estudios del tránsito de electores fuera de su sección, para determinar el lugar adecuado de instalación de este tipo de casillas y presentar ajuste ante casos fortuitos o de fuerza mayor que afecte la ubicación de la casilla.
- Implementar el Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE).
- Designar al personal para la operación del SICCE, lo que requiere conocer las cualidades y experiencia del personal de Módulo de Atención Ciudadana (MAC), previamente a la operación del SICCE.
- Asignar los equipos informáticos necesarios, con base en el conocimiento de la infraestructura que tiene la Vocalía.
- Participar en la capacitación de las personas que fungirán como funcionariado de la mesa directiva de casilla especial, y coordinar pruebas y simulacros con el personal que operará el SICCE.

Cómputo de revocación de mandato

Actividad neurálgica para la consolidación de los resultados de la revocación de mandatomandato y, por ende, para el afianzamiento de la confianza ciudadana, donde **las vocalías**, entre ellas la del Registro Federal de Electores, **son fundamentales para alcanzar cohesión de los equipos de trabajo, el nivel organizativo, los conocimientos de las funciones asignadas y la planeación de espacios**, por citar algunas, ya que a partir de las 18:00 horas del 10 de abril de 2022 se realizará el cómputo distrital de Revocación de mandato, donde se instalarán dos grupos de trabajo presididos por un Vocal.

El trabajo previo de las vocalías es la base para alcanzar la precisión logística que garantice certeza en los resultados, y el manejo preciso de este gran operativo.

Otra problemática asociada a la llegada de una persona designada durante el transcurso del proceso de revocación de mandato, es **la confianza que se**

requiere con las personas integrantes del Consejo Distrital, ya que el periodo de adaptación de ambas partes no es inmediato. Asimismo, por el ritmo de las actividades, es indispensable mantener la cohesión de equipos, tanto de la Junta Distrital como del Consejo Distrital. Además, las personas integrantes del Consejo Distrital requieren que las y los vocales den solución inmediata a las situaciones problemáticas que se presenten, circunstancia que se puede dificultar al incorporar a una nueva persona a estas tareas, por la adaptación y conocimiento que debe adquirir, aun contando con experiencia en el puesto. Cabe señalar que los distritos electorales del país no son iguales, sus características sociodemográficas, geográficas, políticas, culturales, contextuales, etc., requieren de un proceso de adaptación para cualquier persona designada en algún cargo.

Plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para la Revocación de mandato

Las vocalías del Registro Federal de Electores, son responsables de atender las distintas actividades establecidas en los “Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para la Revocación de mandato del Presidente de la República Electo para el periodo constitucional 2018-2024”, así como dar cumplimiento a los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo del proceso de Revocación de mandato.

Fecha o periodo de atención	Actividad
Del 5 al 15 de febrero de 2022.	Implementar con base en el conocimiento distrital la Campaña de actualización del Padrón Electoral.
Del 5 al 15 de febrero de 2022.	Establecer las acciones necesarias para atender la demanda de inscripción de jóvenes mexicanas y mexicanos que cumplan 18 años, antes o bien, inclusive, el día de la Jornada de Revocación de mandato.
Concluye el 17 de febrero de 2022.	Establecer las acciones necesarias para atender las solicitudes de la reposición de la Credencial Para Votar (CPV) por robo, extravío o deterioro grave.
Estarán disponibles hasta el 2 de marzo de 2022.	Implementar las estrategias de trabajo para que las CPV de las ciudadanas y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite

Fecha o periodo de atención	Actividad
	de inscripción o actualización al Padrón Electoral al 15 de febrero de 2022, o bien de reposición por causa de robo, extravío o deterioro grave, acudan a recogerlas.
17 de enero de 2022.	Coadyuvar con la Junta Distrital Ejecutiva, para realizar las tareas de insaculación, con base en el corte de la Lista Nominal de Electores.
Del 21 al 25 de enero de 2022	Apoyar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la entrega de la Lista Nominal de Electores para realizar las tareas de insaculación.
Del 15 al 25 de febrero de 2022	Apoyar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en la recepción de observaciones que formulen las personas representantes de los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores en el ámbito distrital.
Del 26 de febrero al 8 de marzo de 2022	Apoyar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la revisión y análisis de procedencia de las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores para revisión.
Al 4 de marzo de 2022.	Implementar las acciones necesarias en el ámbito distrital, para el cierre de los programas de depuración al Padrón Electoral.
Al 1 de abril de 2022.	Apoyar, en su caso, en el procesamiento de las resoluciones favorables producto de instancias administrativas y/o demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
Del 14 de marzo al 1 de abril de 2022.	Apoyar la distribución y entrega de la Lista Nominal de Electores con Fotografía para la Revocación de mandato.
Al 5 de abril de 2022.	Apoyar en la recepción y entrega de la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el Proceso de Revocación de mandato.

También se deben tomar en cuenta las actividades cotidianas que a la par se están realizando: actualización cartográfica, actualización al Padrón Electoral, operación de módulos de atención ciudadana, y funcionamiento de la Comisión Distrital de Vigilancia.

El cumplimiento de lo anterior se logra con la articulación oportuna de los equipos de trabajo, iniciando por la integración de la Junta Distrital Ejecutiva, tomando en consideración la magnitud de las actividades registrales, las cuales se construyen principalmente por el conocimiento y la experiencia en el territorio distrital.

Proceso electoral local (PEL) en el estado de Quintana Roo

El 30 de septiembre de 2021, con la instalación del Consejo Local en el estado de Quintana Roo, el INE inició formalmente los actos preparatorios del proceso electoral local 2021-2022 cuya jornada comicial tendrá verificativo el próximo 5 de junio de 2022.

El INE en el estado de Quintana Roo, a través de sus consejos y juntas locales y distritales, realiza actualmente diversas actividades preparatorias previstas en el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, y la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022, aprobados por el Consejo General mediante los acuerdos INE/CG1421/2021 e INE/CG1469/2021.

En este contexto, se describen a continuación las actividades que realiza la Vocalía del Registro Federal de Electores antes, durante y posterior a la jornada electoral, con lo cual se demuestra que en razón de las múltiples actividades que tiene bajo su responsabilidad, resulta pertinente que los cambios de adscripción motivo del presente acuerdo se realicen al concluir el proceso electoral local, es decir hasta el 1 de julio de 2022:

FUNCIONES EN PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022
ETAPA PREPARATORIA
1. De manera concurrente con la instalación de los consejos locales y distritales, ejecuta trabajos relacionados con la Campaña Anual Intensa de Actualización al Padrón (CAI) cuya trascendencia se focaliza en las insaculaciones ejecutadas por la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica para el sorteo de la ciudadanía que integrará las Mesas Directivas de Casillas;

FUNCIONES EN PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

2. Se integra a los trabajos del Consejo Distrital, en sus funciones en materia registral, elaborando los informes que le correspondan según el orden del día de la sesión, además, concurriendo a la sesión con voz;
3. Coordina puntualmente los trabajos de actualización del Padrón Electoral para que se generen los cortes y aporte ese insumo a la Vocalía de Organización Electoral para la elaboración de la proyección de mesas directivas de casilla a instalar en la jornada electoral;
4. En coordinación con los vocales de la junta distrital, participa en la integración de Áreas de Responsabilidad Electoral y Zona de Responsabilidad Electoral (ARE/ZORE)
5. Bajo la coordinación de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital, coadyuva para llevar a cabo los controles de calidad en el proceso de integración de mesas directivas de casilla,
6. Coadyuva para llevar a cabo los recorridos de verificación de los domicilios donde se instalarán las mesas directivas de casilla,
7. Imparte los cursos, talleres presenciales y virtuales aportando conocimientos técnicos al personal eventual que se encarga de visitar, notificar y capacitación a la ciudadanía que integrará las mesas directivas de casilla;
8. Aporta conocimientos y datos en materia de cartografía electoral para la ejecución de los trabajos operativos en campo relativos a la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla;
9. Aporta elementos técnicos a la Vocalía de Organización Electoral, para la liberación de registros de ciudadanos mal referenciados en la cartografía electoral, con el fin de asignar la casilla donde les corresponderá emitir su voto;
10. Coordina y ejecuta las actividades en gabinete y campo relacionadas con la depuración del padrón respecto a flujos de cambios de domicilio presuntamente irregulares;
11. Coordina las actividades para la correcta georreferenciación de los domicilios en que se instalarán las casillas, con el fin de que se libere el portal “ubica tu casilla” que estará disponible para la ciudadanía en general,
12. Participa en los mecanismos de comunicación y coordinación institucional entre el INE y el Instituto Electoral de Quintana Roo, atendiendo las convocatorias emitidas para sostener reuniones de trabajo, recorridos de campo de manera conjunta, compartiendo información importante en materia registral y participando en pláticas informativas con los integrantes de los consejos distritales locales: Consejeros/as y vocales.

FUNCIONES EN PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

13. Brinda seguimiento puntual a las actividades que corresponden a su esfera competencial contenidas en el Convenio de Colaboración celebrado entre el INE y el OPL así como a las detalladas en los Anexos Técnicos.

DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

1. Participa en los trabajos del Consejo Distrital, en materia registral y las de apoyo que le solicite la Presidencia del Consejo, concurriendo a la sesión con voz.
2. Coordina y supervisa que las actividades que se desarrollen durante la jornada electoral por parte de la Vocalía del Registro Federal de Electores, se realicen conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en dichas actividades se encuentran las de operar las Casillas Especiales que se instalen en el distrito electoral.
3. Coordina las actividades de atención ciudadana a través de INETEL y de la aplicación SIIRFE Aclaraciones, que tiene como fin informar a la ciudadanía la ubicación de la casilla en que debe emitir su voto, así como las razones por las que estaría imposibilitada para hacerlo.
4. Organiza y coordina al personal del MAC para brindar apoyo el día de la Jornada Electoral en las actividades operativas que sean necesarias.

POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL

1. Da seguimiento a los cómputos distritales de los órganos del Instituto Electoral de Quintana Roo, de conformidad a la planeación que se realice con las y los vocales de la Junta Distrital, en virtud de que convergen 6 distritos electorales locales (1, 2, 5, 6, 7 y 8 todos ellos con cabecera en Cancún, Benito Juárez).

Por otra parte, y en términos de las disposiciones constitucionales y legales en materia de organización de procesos electorales locales, además de las actividades antes descritas, el INE a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las vocalías del Registro Federal de Electores tienen la responsabilidad de actualizar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, a fin de garantizar el derecho fundamental al sufragio de la ciudadanía. En este marco y con base en el Acuerdo INE/CG1459/2021, aprobado por el máximo órgano de dirección del INE, se establecieron las actividades y plazos para la actualización de los insumos registrales que son la base para la determinación del número y tipo de casillas, su integración y la generación de los listados nominales que contienen la información de las y los

ciudadanos que ejercerán su derecho a votar el próximo 5 de junio de 2022 en las elecciones locales de las seis entidades con proceso electoral local, entre ellas, el estado de Quintana Roo; dichas actividades y los plazos para su ejecución se resumen a continuación, mismas que dan cuenta de las responsabilidades de las áreas del registro federal de electores, y lo que motiva la necesidad institucional para proponer que los cambios de adscripción materia de este acuerdo para dar cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional Ciudad de México dictado en el expediente SCM-JLI-2/2021, se materialicen una vez que concluya el proceso electoral local en el estado de Quintana Roo:

ACTIVIDAD O PROCESO	PLAZO
Campañas especiales de actualización.	La Campaña Anual Intensa para los PEL 2021-2022 comprenderá el periodo del 1º de septiembre de 2021 al 31 de enero de 2022.
Reposición de la credencial para votar (CPV) por robo, extravío o deterioro grave.	<p>El periodo para solicitar la reposición de la CPV por robo, extravío o deterioro grave concluirá el 7 de febrero de 2022.</p> <p>La entrega de la CPV por reposición será hasta el 11 de abril de 2022.</p> <p>La solicitud de reimpresión de la CPV será del 8 de febrero al 20 de mayo de 2022.</p> <p>La entrega de la CPV por reimpresión será hasta el 3 de junio de 2022.</p>
Inscripción al Padrón Electoral de jóvenes mexicanas(os) que cumplen 18 años.	El periodo para la inscripción de las y los mexicanos que cumplen 18 años hasta el día de la jornada electoral inclusive, iniciará el 1º de septiembre de 2021 y concluirá el 31 de enero de 2022.
Retiro de CPV tramitadas en 2019 que no fueron recogidas por sus titulares.	Los formatos de CPV cuyas solicitudes se cancelarán en los términos del artículo 155 de la LGIPE, serán retiradas de la oficina o MAC del INE, a más tardar el 28 de febrero de 2022.
Disponibilidad de la CPV en los MAC.	Las CPV de las y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización hasta el 31 de enero de 2022 o, bien, la reposición por causa de robo,

ACTIVIDAD O PROCESO	PLAZO
	<p>extravío o deterioro grave hasta el 7 de febrero de 2022, estarán disponibles en los MAC hasta el 11 de abril de 2022.</p> <p>Las CPV producto de solicitudes de reimpresión por robo, extravío o deterioro grave, así como de resoluciones favorables de Instancias Administrativas o Demandas de JDC, estarán disponibles hasta el 3 de junio de 2022.</p>
Corte de la Lista Nominal de Electores para Insaculación (LNEI) de las y los ciudadanos que integrarán las MDC.	<p>El corte de la LNEI será el 17 de enero de 2022.</p> <p>La DERFE realizará la entrega de la LNEI, del 21 al 25 de enero de 2022.</p>
Corte de la lista nominal de electores para revisión (LNER).	El corte de la LNER será al 31 de enero de 2022.
Entrega de las LNER.	La fecha de entrega de las LNER se realizará el 15 de febrero de 2022.
Entrega de las observaciones formuladas a la LNER.	La entrega de las observaciones formuladas a la LNER se realizará a más tardar el 14 de marzo de 2022.
Periodo para la revisión y análisis de las observaciones formuladas a la LNER.	El periodo para que la DERFE revise y analice la procedencia de las observaciones formuladas a la LNER, será del 15 de marzo al 14 de abril de 2022.
Entrega del informe a las observaciones formuladas a la LNER.	La DERFE hará entrega del informe a las observaciones formuladas a la LNER al Consejo General y a la CNV, a más tardar el 18 de abril de 2022.
Devolución de la LNER.	La devolución de las LNER se deberá efectuar a más tardar el 27 de abril de 2022.
Corte para la generación e impresión de las listas nominales de electores definitiva (LNEDF) y, en su caso, las listas nominales electorales con datos acotados (LNEDA).	<p>El corte para la impresión de las LNEDF y, en su caso, la LNEDA, será el 11 de abril de 2022.</p> <p>La DERFE entregará la LNEDF y, en su caso, la LNEDA a los OPL, a través de las JLE, a más tardar el 5 de mayo de 2022.</p>
Corte para el procesamiento de las resoluciones favorables de Instancias Administrativas y/o	El corte para el procesamiento de las resoluciones favorables producto de Instancias Administrativas y/o Demandas de JDC será hasta el 11 de abril de 2022,

ACTIVIDAD O PROCESO	PLAZO
Demandas de JDC, para su inclusión en la LNEDE.	<p>con la finalidad que se incluyan los registros respectivos en las LNEDE.</p> <p>La fecha límite para que las y los ciudadanos presenten su Instancia Administrativa con un motivo diverso al de la reimpresión, será el 20 de abril de 2022, a efecto que se incorporen en la Lista Adicional.</p>
Corte de la Lista Adicional y, en su caso, la LNEDE, así como su respectiva entrega.	El corte de la Lista Adicional será el 10 de mayo de 2022 y su entrega el 24 de mayo de 2022.
Devolución de la LNEDE, la LNEDE y la Lista Adicional.	En aquellos casos en que no fueron reintegrados los ejemplares impresos (cuadernillos) de la LNEDE, la LNEDE y la Lista Adicional al concluir el escrutinio y cómputo de las casillas, los partidos políticos, las candidaturas independientes, así como los OPL, deberán entregar dichos cuadernillos a la autoridad electoral, a más tardar el 20 de julio de 2022.
Resguardo de las CPV que no hayan sido recogidas por sus titulares.	<p>Las CPV de las y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización al 31 de enero de 2022, así como de reposición hasta el 7 de febrero de 2022, y que no fueron recogidas por sus titulares a más tardar el 11 de abril de 2022, serán resguardadas a más tardar el 24 de abril de 2022, en las JDE.</p> <p>Las CPV de las y los ciudadanos que hayan interpuesto una Instancia Administrativa o una Demanda de JDC o, en su caso, hubieren solicitado la reimpresión de ésta, serán resguardadas a partir del 4 de junio de 2022 en las JDE.</p>
Conformación y cortes de las listas nominales de electores residentes en el extranjero (LNERE).	Las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que soliciten su incorporación a la LNERE y manifiesten su decisión de votar en los PEL 2021-2022 desde el país en que residen, en los términos establecidos en los Lineamientos para la conformación de la LNERE, deberán presentar la solicitud respectiva del 1º de septiembre de 2021 al 10 de marzo de 2022.

ACTIVIDAD O PROCESO	PLAZO
	<p>Las y los ciudadanos podrán subsanar la(s) inconsistencia(s) que les notifique la DERFE, cuando así corresponda, a más tardar el 15 de marzo de 2022; en caso de que la aclaración sea recibida por la DERFE con posterioridad a esa fecha, ésta se tendrá por no recibida y se notificará a las y los ciudadanos sobre la improcedencia de su inscripción en la LNERE.</p> <p>El periodo para el análisis y dictaminación de las solicitudes individuales que presenten las y los ciudadanos para solicitar su inscripción en la LNERE y manifestar su decisión de votar desde el extranjero, así como los documentos de subsane que en su caso se envíen para aclarar alguna inconsistencia, finalizará el 18 de marzo de 2022.</p> <p>La DERFE pondrá a disposición de los partidos políticos, a través de sus representaciones en la CNV, la LNERE para Revisión en medio óptico con corte al 18 de marzo de 2022, a más tardar el 25 de marzo de 2022.</p> <p>Las observaciones que se realicen a la LNERE para Revisión deberán presentarse a más tardar el 8 de abril de 2022.</p> <p>Las y los ciudadanos que cuenten con su CPV desde el Extranjero vigente integrarán las LNERE Definitivas para los PEL 2021-2022, para fines de envío del Paquete Electoral Postal y el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.</p> <p>Derivado de las observaciones que se realicen a las LNERE para Revisión, la DERFE hará las modificaciones a que hubiere lugar y presentará el informe respectivo al Consejo General, a la CNV y a los órganos superiores de dirección de los OPL de las entidades correspondientes, a más tardar el 18 de abril de 2022.</p>

Por otra parte, cabe señalar que tomando en consideración que los cómputos distritales se llevarán a cabo del 8 al 11 de junio y los cómputos estatales se desarrollarán del 11 al 25 de junio del presente año, por ende, se reitera la propuesta para que los cambios materia del presente acuerdo, **surtan efectos una vez concluido dicho proceso electoral, es decir, el 1° de julio de 2022.**

Lo anterior, considerando que las actividades ejecutadas de manera previa, durante y posterior a la jornada electoral implican conocimiento y pericia en la demarcación distrital que se obtiene con el previo conocimiento de los factores que revisten al Distrito entre los que destacan las complejidades para tener el pulso de cualquier eventualidad que pudiera derivarse y la oportuna toma de decisiones para su resolución, así como el planteamiento de líneas de acción de carácter preventivo. Esa razón constituye un motivo determinante para que la persona miembro el Servicio que se encuentra en funciones durante el pleno transcurso de tres procesos democráticos en el estado: **el proceso de revocación de mandato, el proceso electoral local 2021-2022, y el proceso de Consulta Popular Local** (que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo a realizarse el próximo 5 de junio de 2022, en cuatro municipios que comprenden 6 distritos locales y que se circunscriben en el distrito electoral federal 03), sea quien concluya los tres ejercicios democráticos. El relevo en el transcurso de estos -de cualquiera de los integrantes de la Junta Distrital- equivaldría a obstaculizar la operatividad, funcionalidad y resultados institucionales.

Plan de Trabajo del proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.

Con motivo de las actividades para la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, que coordina la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en cumplimiento al Acuerdo INE/CG152/2021, aprobado por el Consejo General, actualmente las Vocalías Distritales del Registro Federal de Electores, de febrero a julio de 2022, coadyuvan y aportan los elementos contextuales del distrito para la organización de las reuniones informativas distritales y las reuniones consultivas distritales, con el fin de identificar claramente a las autoridades indígenas y afromexicanas, quienes expondrán sus opiniones sobre la consulta y entregarán sus opiniones sobre

el Primer Escenario de Distritación, respectivamente. Lo anterior, en términos del Plan de Trabajo del proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado por la Comisión del Registro Federal de Electores mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021 y modificado mediante diverso INE/CRFE40/04SE/2021.

Durante el periodo abril a octubre de 2022, las Vocalías Distritales del Registro Federal de Electores, se encargan de aportar los elementos contextuales del distrito que, en su caso, solicite la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para la conformación y entrega a las autoridades indígenas y afromexicanas del Segundo Escenario de distritación, así como de los dictámenes técnicos sobre la procedencia o improcedencia de las opiniones respecto de la ubicación de los municipios donde se encuentran sus pueblos y comunidades.

Durante el periodo agosto 2022 a febrero 2023, las Vocalías Distritales del Registro Federal de Electores apoyarán con la entrega a las autoridades indígenas y afromexicanas de los dictámenes sobre procedencia o improcedencia de las propuestas de cabeceras distritales con base a la distritación local o federal aprobada.

Durante el periodo de marzo a septiembre 2023, las Vocalías Distritales del Registro Federal de Electores, aportan información a las instancias correspondientes, para la definición de propuestas de cabeceras distritales con base en el Segundo Escenario de distritación.

Tomando en consideración lo anterior, se advierte que las personas titulares de las vocalías del Registro Federal de Electores se encuentran inmersas en los trabajos de distritación con base en el plan de trabajo 2021-2023, aprobado por los órganos centrales del Instituto, por lo que el cambio del personal titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva complicaría las actividades institucionales que actualmente se están desarrollando no solo en materia de revocación de mandato sino en materia de distritación, y en particular de las actividades del proceso electoral local 2021-2022, lo cual puede generar inconvenientes para la consecución de los objetivos institucionales. Realizar cambios de adscripción de personas titulares de Vocalías del Registro Federal de Electores comprometería los tiempos de

ejecución de la distritación que se encuentra en un grado de avance considerable, ya que implican una reorganización de los equipos de trabajo que coordinan la distritación en los órganos subdelegacionales involucrados.

Proyecto de Reseccionamiento y su implementación

Las Vocalías del Registro Federal de Electores son responsables de actualizar la cartografía electoral, la cual constituye un elemento dinámico que requiere su actualización constante, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales y el decremento o incremento del número de ciudadanas y ciudadanos en las secciones electorales.

Por lo anterior, las personas que ocupan estos cargos aportan la información necesaria para la realización de los proyectos de reseccionamiento, cuyo conocimiento contextual del distrito es fundamental para su conformación. Además, son responsables de implementar las actualizaciones correspondientes en el Padrón Electoral, así como a la Cartografía Electoral, como resultado de los proyectos de reseccionamiento que apruebe el Consejo General. Para el año 2022, se implementarán los resultados del Proyecto de Reseccionamiento 2021.

Cambio de adscripción de María Nayeli Flores Terrones a la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo

Con la finalidad de acreditar la necesidad de adscribir a María Nayeli Flores Terrones a la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, es importante resaltar que, desde el 21 de abril de 2021, María Abigail Zapata Carvajal (antes titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en Quintana Roo) asumió la titularidad de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, primero en calidad de **comisionada**, en términos de la autorización del Secretario Ejecutivo mediante los oficios INE/SE/2216/21 e INE/SE/2694/21, y a partir del 16 de enero de 2022, como titular de la citada Vocalía, con la finalidad de aprovechar su experiencia y conocimientos para la

coordinación y organización de los trabajos del cargo referido en la 04 Junta Distrital Ejecutiva con motivo del proceso electoral concurrente 2020-2021.

De esta manera, la comisión de María Abigaíl Zapata Carvajal se basó en la experiencia de la funcionaria de carrera adquirida durante más de 21 años de trayectoria, y en específico por los 13 años en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en las siguientes adscripciones:

- Junta Distrital Ejecutiva 02, con cabecera en Tlaxcala de Xicohtencatl, en el estado de Tlaxcala (del 1° de noviembre de 2008 al 15 de octubre de 2010).
- Junta Distrital Ejecutiva 03, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo (del 16 de octubre de 2010 al 20 de abril de 2021).
- Junta Distrital Ejecutiva 04, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo (del 21 de abril de 2021 al 15 de enero de 2022, en carácter de comisionada).
- Junta Distrital Ejecutiva 04, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo (del 16 de enero de 2022 a la fecha).

Asimismo, durante su trayectoria en el Servicio, la funcionaria de carrera ha participado en cinco procesos electorales federales correspondientes a los periodos 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012; en la elección de la dirigencia nacional del PRD en 2014; en tres procesos electorales concurrentes 2014-2015, 2017-2018, 2020-2021 y la consulta popular 2021.

De esta manera, y tomando en consideración que la funcionaria obtuvo su titularidad el 27 de marzo de 2009, así como el haberse hecho acreedora a incentivos y reconocimientos durante los años 2011, 2012, 2013, 2015 y 2019; su experiencia acredita que cuenta con el perfil idóneo para la ocupación de la plaza en la que actualmente se encuentra adscrita.

En razón de lo anterior, la continuidad de María Abigaíl Zapata Carvajal en la titularidad de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Quintana Roo, habrá de garantizar las estrategias de atención ciudadana que conlleva prestar el servicio registral de forma ininterrumpida, la comunicación con los diversos actores políticos, así como la

colaboración con las tareas de las vocalías pares, por lo que llevar a cabo actualmente un movimiento en dicha Vocalía implicaría que los vínculos de comunicación establecidos por María Abigaíl Zapata Carvajal con actores internos y externos al Instituto se vieran mermados, así como la continuidad en la aplicación de los distintos procedimientos registrales que se encuentren en curso.

Aunado a ello, debe tomarse en consideración la alta complejidad que representa la población flotante del distrito, la inseguridad que deriva de la concentración turística y empresarial, la rápida creación de nuevos asentamientos poblacionales regulares e irregulares, lo que impacta en materia de organización de elecciones, la tarea compleja de georreferenciar la totalidad de las casillas a instalar, a su vez, operar la totalidad de las casillas especiales por la cantidad de población transitoria ubicada en dicho distrito, además de la obligación institucional de notificar a los ciudadanos con georreferencia actualizada (antes mal referenciados o CMR) producto de la creación de nuevos municipios, como es el caso del municipio de Puerto Morelos, además de los trabajos de reseccionamiento, entre otros . Por este fenómeno, se ha requerido la implementación de estrategias focalizadas para mantener actualizados los instrumentos registrales, no solo en el marco de las actividades permanentes del Registro Federal de Electores, sino con motivo del proceso electoral concurrente 2020-2021, la revocación de mandato 2021, la distritación 2021-2023 y, ahora, el proceso electoral local 2021-2022.

Adicionalmente, abona a la complejidad operativa del distrito 04 la necesidad de implementar programas registrales que concurren con el proceso electoral local 2021-2022 y la revocación de mandato; programas que se encuentran enfocados a garantizar la integridad del padrón electoral y lista nominal de electores, tales como la depuración por flujos de cambios de domicilios presuntamente irregulares, la verificación de ciudadanos longevos, los trabajos del programa de reseccionamiento 2022, la migración de plataforma tecnológica para el registro de la cartografía a nivel nacional, lo que inequívocamente requiere de un liderazgo consolidado que garantice la conclusión de dichas tareas.

Las actividades antes mencionadas, vistas en una perspectiva integral para el logro de los objetivos institucionales, aunado a la complejidad del distrito 04,

fueron la base para el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, por la vía de la permuta, de María Abigaíl Zapata Carvajal para que asumiera la **titularidad** de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, a partir del 16 de enero de 2022, misma que, a criterio de esta Junta y en beneficio de los objetivos institucionales, debe mantenerse para dar continuidad a los trabajos que actualmente están en marcha y que inciden también en las actividades preparatorias del proceso electoral federal 2023-2024, tomando en consideración que, desde la llegada María Abigaíl Zapata Carvajal a la Junta Distrital Ejecutiva, se ha fortalecido el equipo de trabajo y ha beneficiado la comunicación entre los integrantes de dicho órgano subdelegacional.

Por otra parte, cabe señalar que la Junta Distrital Ejecutiva 03 se ubica en la avenida Lombardo Toledano esquina con calle 16 Poniente, supermanzana 73, manzana 1, lote 37-2, correspondiente a la sección 0080 de la localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez. **Dicho domicilio se encuentra a una distancia menor de 6 kilómetros respecto al domicilio en que se ubica la Junta Distrital Ejecutiva 04**, sita en avenida Nichupté, supermanzana 512, manzana 10, lote 1, correspondiente a la sección 0166 igualmente de la localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez. Ahora bien, en cuestión de tiempo de traslado se estiman en promedio 15 minutos entre ambos domicilios, considerando que existen rutas principales y alternas suficientes para acceder a la ubicación de la Junta Distrital Ejecutiva 03.

Por lo anterior, tomando en consideración que ambas juntas distritales se encuentran en el mismo municipio y localidad, ello no implica una afectación a los derechos inherentes a María Nayelly Flores Terrones, al estar ubicada la vivienda adquirida y donde se presupone residirá en la Ciudad de Cancún del municipio de Benito Juárez.

Conforme a lo establecido en la resolución de la Sala Regional, el objetivo primordial del movimiento que se propone de María Nayely Flores Terrones es reestablecer las cosas a la situación que guardaban antes su readscripción a la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México, es decir, readscribir a la funcionaria de carrera al cargo que ocupaba anteriormente, en la ciudad de Cancún, en el estado de Quintana Roo, a fin de salvaguardar los derechos fundamentales y laborales de la funcionaria de

carrera, con base en la perspectiva de género y conforme a los principios de imparcialidad, objetividad y paridad.

9. Con base en lo anterior, se propone la readscripción de la maestra María Nayely Flores Terrones al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, y en consecuencia, el cambio de adscripción de la licenciada Karla Leticia Pascacio Moreno al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco, tomando en consideración que dicha Vocalía quedará vacante. La capacidad y experiencia de la funcionaria propuesta en este último caso habrán de contribuir al adecuado desarrollo de las funciones encomendadas a dicha área, tal y como se desprende del dictamen anexo al presente acuerdo.

10. La fecha propuesta -1° de julio de 2022- para que entren en vigor los cambios de adscripción de María Nayely Flores Terrones y Karla Leticia Pascacio Moreno se considera idónea porque, además de haber concluido las actividades inherentes al proceso de revocación de mandato y del proceso electoral local, dicho lapso de tiempo garantizará que los actos preparatorios del acta de entrega-recepción a que está obligado el funcionariado del Instituto, se realicen oportunamente, a fin de que la documentación, archivos, bienes y toda aquella información que deba hacerse constar en la misma, conforme a la normatividad aplicable; lo cual contribuirá a la continuidad de las tareas encomendadas a las personas involucradas.

C) **Cambio de adscripción de la María Nayely Flores Terrones por acatamiento de la resolución recaída en el expediente SCM-JLI-2/2021.**

11. La DESPEN, en ejercicio de sus facultades, realizó el estudio exhaustivo sobre el perfil profesional y académico de la funcionaria mediante el dictamen de procedencia del cambio de adscripción **-documento que forma parte integral del presente acuerdo-** y, dictaminó favorable y normativamente procedente dicho movimiento, tomando en consideración que María Nayely Flores Terrones cuenta con el perfil profesional y académico para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo. Asimismo, tomando en cuenta su trayectoria en el Servicio, podrá cumplir con las responsabilidades

inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía, tal y como se desprende del dictamen correspondiente.

12. Aunado a lo anterior, con el movimiento propuesto se dará cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional, a la vez que se garantiza la consecución de las actividades ordinarias de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.
 13. El cambio de adscripción de María Nayely Flores Terrones no afecta los derechos fundamentales ni laborales que como integrante del Servicio le resultan inherentes, toda vez que la relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
- D) Cambio de adscripción de la licenciada Karla Leticia Pascacio Moreno derivado del acatamiento de la resolución recaída en el expediente SCM-JLI-2/2021.**
14. La DESPEN, autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio, realizó el estudio correspondiente al perfil profesional y académico de la licenciada Karla Leticia Pascacio Moreno para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco, tomando en consideración el movimiento que habrá de llevarse a cabo para dar cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional en el expediente SCM-JLI-2/2021.

15. Cabe resaltar que el cambio de adscripción de la licenciada Karla Leticia Pascacio Moreno, salvaguarda en todo momento sus derechos laborales, toda vez que manifestó su conformidad del movimiento propuesto.
16. Asimismo, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. La funcionaria continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

En mérito de lo expuesto, se desprende que la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal miembro del Servicio que será adscrito por necesidades del Servicio, tomando en consideración que los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción de la maestra María Nayely Flores Terrones y de la licenciada Karla Leticia Pascacio Moreno, contemplan la motivación y fundamentación de los movimientos, salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y labores de las personas servidoras públicas involucradas.

En sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2022, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente acuerdo y emitió observaciones en el sentido de fortalecer la justificación para que los cambios de adscripción surtan efectos hasta el 1 de julio de 2022, con base en las etapas del proceso electoral local que actualmente se desarrolla en el estado de Quintana Roo y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente acuerdo y, en consecuencia, se aprueban los cambios de adscripción en acatamiento a la resolución SCM-JLI-2/2021 emitida por la Sala Regional Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado
María Nayely Flores Terrones	Cambio de adscripción	Vocal del Registro Federal de Electores de la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México	Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo
Karla Leticia Pascacio Moreno	Cambio de adscripción	Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo	Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Cárdenas, en el estado de Tabasco

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido, el contenido del punto de acuerdo primero, a fin de que asuman las funciones inherentes a sus cargos con efectos a partir del 1° de julio de 2022, una vez que concluya el proceso de revocación de mandato y el proceso electoral local 2021-2022 en el estado de Quintana Roo.

Tercero. Notifíquese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente SCM-JLI-2/2021.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de marzo de 2022, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras y el Director Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes, de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**